

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001; la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007 la Ley 1446 de 2011; la Ordenanza 013E de 2018 y el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; el Decreto 1421 de 2025; Ordenanza 199 de 2025; la Ordenanza 210 de 2025

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

Que a través de la Ordenanza 013E de 2018 modificó la ordenanza 01 de 2007 reorganizando el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que mediante Ordenanza 210 del 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, se establece en su Artículo 516° a su tenor literal lo siguiente: ...” DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos destinados a salud deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental” (...)

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

Que la ordenación del gasto y el manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que los Tribunales de Ética médica son entidades con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios éticos profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia, como lo establece la ley 23 de 1981.

Que el Artículo 42 de Ley 715 de 2001 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2193 de 2004. Define las competencias en salud por parte de la Nación y prevé: que "Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...)42.18 Modificado por el art. 1, Ley 1446 de 2011. Reglamentar el uso de los recursos destinados por las entidades territoriales para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería." (...)

Que el Artículo 43 de Ley 715 de 2001, prevé: las "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...) 43.1.8. Modificado por el art. 2, Ley 1446 de 2011. Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 78 de la Ordenanza 199 de 2025, el Gobernador del Departamento de Arauca expidió el decreto 1421 de 2025. (POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026).

Que el Decreto 1421 de 2025 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025", dispone en su artículo segundo "Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2026, en la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 605.432.187.316,47)**" (...)

Que en el anexo primero del Decreto 1421 de 2025, se encuentra en el presupuesto de rentas, ingresos y gastos el código No. 04.2.1.3.05.09.016 por un valor CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$139.922.829,00). Para financiar gastos de los Tribunales de Ética de Medica, odontología y Enfermería.

Que en el Decreto 1421 de 2025, se incluye el código No. 04.2.1.3.05.09.016.01 TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**.

Que se transferirá al Tribunal de Ética Médica para el funcionamiento de la vigencia 2026, el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1446 DE 2011. La imputación presupuestal y su fuente de financiación se detalla a continuación:

- **042130050901601015 Tribunal de Ética Médica** (Fuente de Financiación: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas- Nacionales), por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00913 del 06 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

Que, la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca solicitó a la Gobernación del Departamento de Arauca la transferencia de recursos por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00), mediante cuenta de cobro No. 001 de 2026. Se acompañan documentos soportes suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Ética Médica Dr. JUAN DE JESÚS QUENZA VILLA; En donde se detallan los conceptos objetos de transferencia, en los siguientes términos:

PLAN DE INVERSIÓN TRIBUNAL DE ÉTICA MEDICA			
PLAN INVERSION 2026			
SERVICIOS PERSONALES		MENSUAL	ANUAL
SECRETARIA		\$ 1.100.000	\$ 13.200.000
ABOGADO		\$ 1.000.000	\$ 12.000.000
CONTADOR		\$ 140.000	\$ 1.680.000
HONORARIOS MAGISTRADOS POR SECCIÓN	\$500.00 0	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000
TOTAL, SERVICIOS PERSONALES		\$ 56.880.000,00	
GASTOS DE ADMON			
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 60.000	\$ 720.000
CAFETERÍA Y ASEO		\$ 40.000	\$ 480.000
SERVICIOS PÚBLICOS		\$ 135.000	\$ 1.620.000
ARRIENDO		\$ 550.000	\$ 6.600.000
TOTAL GASTOS ADMON		\$ 9.420.000	
ADQUISICIÓN DE BIENES			
EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ENSERES		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL ADQUISICION DE BIENES		\$ 1.000.000	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		\$ 700.000	\$ 700.000
CAPACITACIÓN		\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES			0
TOTAL ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 2.700.000	
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 70.000.000,00	

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

Que, en la solicitud de transferencia, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, anexa certificación informando como cuenta bancaria destino de los recursos a transferir, la Cuenta de Ahorros oficial No. **137239331**, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA-UAE-OTROS GASTOS EN SALUD- DESTINADOS A FUNCIONAMIENTO; de la entidad financiera Banco de Bogotá.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 199 de 2025, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social,

la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca "UAESA" debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los Recursos transferidos por parte del Departamento deberán contar permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con lo Establecido a la ley 715 de 2001, ley 1446 de 2011, ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

RESOLUCIÓN No. 2208 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos al FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA, en la Cuenta de Ahorros oficial No. **137239331**, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA-UAE-OTROS GASTOS EN SALUD- DESTINADOS A FUNCIONAMIENTO, de la entidad financiera Banco de Bogotá y con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00913 del 06 de abril de 2026, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000,00)**, Los recursos objeto de transferencia provienen de las siguientes fuentes de financiación:

- **042130050901601015 Tribunal de Ética Médica** (Fuente de Financiación: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas- Nacionales), por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00913 del 06 de abril de 2026.





RESOLUCIÓN No. 22087 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

ARTÍCULO SEGUNDO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los Recursos transferidos por parte del Departamento deberán contar permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con lo Establecido a la ley 715 de 2001, ley 1446 de 2011, ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





RESOLUCIÓN No. 22081 DE 2026

Por medio del cual se autoriza la transferencia de recursos del presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Arauca de la vigencia 2026, al fondo departamental de salud de Arauca

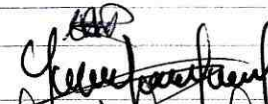
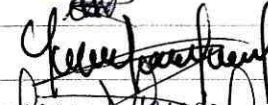
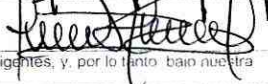
ARTÍCULO CUARTO: ordénese la publicación del presente Acto administrativo en la gaceta Departamental. La secretaría de Hacienda a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la Fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 ABR 2026


OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY
Gobernador (e) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maritza Esmeralda Soler Peña	Profesional de Apoyo SHD	
Aprobó Aspectos Administrativos, Técnicos y Financieros:	Yeini Yiret Chivatá Calderón	Secretaría de Hacienda Departamental	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Paola Andrea Hernández Parra	Coordinador Área Jurídica Departamental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

